

RESOLUCIÓN EMC/3178/2020, de 4 de diciembre, por la que se modifica y se corrige un error de la Resolución EMC/3169/2020, de 3 de diciembre, de modificación de la Resolución EMC/3613/2019, de 27 de diciembre, por la que se publican las fechas añadidas y/o sustituidas en el calendario de días festivos con apertura comercial autorizada de varios municipios para el año 2020.

(DOGC 05-12-2020)

Visto el breve plazo otorgado a los ayuntamientos para comunicar su voluntad de sustituir el día 6 de diciembre de 2020 para el día 8 de diciembre de 2020, mediante la plataforma EACAT (extranet de las administraciones catalanas), algunas comunicaciones se recibieron fuera del plazo establecido.

Por este motivo se considera adecuado modificar la Resolución EMC/3169/2020, en el sentido de incorporar estos ayuntamientos con los respectivos calendarios de días festivos con apertura comercial autorizada para el año 2020, incorporando la sustitución del día 6 de diciembre para el día 8 de diciembre.

Asimismo, en la Resolución EMC/3169/2020, de 3 de diciembre, de modificación de la Resolución EMC/3613/2019, de 27 de diciembre, por la cual se publican las fechas añadidas y/o sustituidas en el calendario de días festivos con apertura comercial autorizada de varios municipios para el año 2020, se ha detectado un error en una de las fechas del calendario correspondiente al municipio de Manresa.

Visto lo que se ha expuesto,

Resuelvo:

Modificar la Resolución EMC/3160/2020, de 3 de diciembre, de modificación de la Resolución EMC/3613/2019, de 27 de diciembre, incorporando, entre el calendario correspondiente al municipio de Alcarràs y el correspondiente al municipio de Almacelles, el calendario que le es aplicable al municipio de L'Aldea para el año 2020.

“L'Aldea
5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre.”

Entre el calendario correspondiente al municipio de Bescanó y el correspondiente al municipio de Esparreguera, el calendario que le es aplicable al municipio de Cabrera de Mar para el año 2020.

“Cabrera de Mar
5 de enero
1 de junio
1 y 15 de agosto
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre”

Entre el calendario correspondiente al municipio de Cabrera de Mar y el correspondiente al municipio de Esparreguera, el calendario que le es aplicable al municipio de Cornellà de Llobregat para el año 2020.

“Cornellà de Llobregat
5 y 12 de enero.
5 de julio.

15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre”

Entre el calendario correspondiente al municipio de Hostalric y el correspondiente al municipio de Malla, el calendario que le es aplicable al municipio de Lleida para el año 2020.

“Lleida
5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre”

Entre el calendario correspondiente al municipio de Sabadell y el correspondiente al municipio de Sant Cugat del Vallès, el calendario que le es aplicable al municipio de Sant Celoni para el año 2020.

“Sant Celoni
5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre”

Y efectuar la correspondiente corrección de errores en el calendario del municipio de Manresa:

Donde dice:

“Manresa
5 y 12 de enero
17 de mayo
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13 y 20 de diciembre”

Tiene que decir:

“Manresa
5 y 12 de enero
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre”

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad del Departamento de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el que prevén el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), y los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 4 de diciembre de 2020

Montserrat Vilalta Cambra
Directora general de Comercio